ACLARATORIO NO. 1 AL OTROSÍ NO. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 393 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S. P Y EL CONSORCIO ACUEDUCTO 2025.

Entre los suscritos a saber, **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 76.331.494 de Popayán obrando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. - E.S.P.**, con Nit. 891.500.117-1, por una parte; y por la otra, **ISABELLA GIRALDO GIRALDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.791.199 de Roldanillo, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO 2025**, con Nit. 902009787-0, hemos convenido celebrar el presente Aclaratorio No.1 al Otrosí No. 01 Modificatorio con el objetivo de aclarar la fecha de terminación del presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** El 27 de marzo de 2026, se firmó el Otrosí No. 1 modificatorio, mediante el cual, se acordó prorrogar el termino de ejecución hasta el 11 de septiembre de 2025. **2)** No obstante, debido a un error de digitación, se estipulo que la fecha de terminación sería el 11 de septiembre de 2025, pero en realidad es el 11 de septiembre de 2026. **3)** En la plataforma SECOP II quedo como fecha de terminación del contrato el 11 de septiembre de 2026. **4)** En consideración a lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del contrato, es oportuno aclarar el Otrosí No.1 Modificatorio del Contrato de Obra No. 393 de 2025, bajo el entendido que la fecha real de terminación del contrato es el 11 de septiembre de 2026. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** la cláusula primera del Modificatorio No. 1 en el sentido que, el termino de ejecución del Contrato de Obra No. 393 de 2025 **NO SE PRORROGÓ** hasta el 11 de septiembre de 2025 sino que se **PRORROGÓ** hasta el 11 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Otrosí No. 1 Modificatorio del Contrato de Obra No. 393 de 2025, no aclaradas en el presente documento permanecen vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO.